

JOSE LUIS COVARRUBIAS PLAZA

CFDI versión 3.3

R.F.C.: COPL701221725
Domicilio Fiscal: 02300

Régimen Fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades
Empresariales y Profesionales
Lugar de Expedición: 02300

o de Comprobante:

I Ingreso

Carta Porte:

JLC 004020

Fecha y Hora de Emisión:

05-06-2018T09:54:50

Fecha y Hora de Timbrado:

05-06-2018T10:03:17

Número de Certificado del Emisor:

00001000000408956574

Número de Certificado del SAT:

00001000000403155917

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO FEDERAL DE CARGA

Origen: CDMX,
Remitente: MARINTER SA DE CV
RFC: MAR000216AP7
Domicilio: PASEO DE LAS JACARANDAS 328 , COL , C.P. 06430 ,

Destino: CD MANTE, TAMP
Destinatario: ABARROTES SA DE CV
RFC: ABA8311236G9
Domicilio:

Se recogerá en:

Se entregará en:

Valor unitario, cuota convenida por tonelada o carga
fraccionada:

Valor declarado:

Fracción número:

Clase:

Bultos		Que el remitente dice contienen	Peso	Volumen		Concepto	Importe
Número	Clase / Embalaje			Mts.3	Peso estimado		
200	CAJAS	ABARROTES				Flete	4,600.00
						Seguro	0.00
						Maniobras	0.00
						Autopistas, Libramientos y Transporte	0.00
						Entrega a Dom.	0.00
						Recolección	0.00
						Refrigeración	0.00
						Otros-1	0.00
						Otros-2	0.00

Cantidad con letra:

CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN

Subtotal: 4,600.00
IVA: 736.00
IVA retenido: 184.00
Total: 5,152.00

Impuesto retenido conforme la ley del IVA

Reembarco:

Reembarcarse con:

Condujo de:

Conducirá de:

Cia. Aseguradora:

Póliza:

Unidad:

Vigencia:

Placas:

Uso del CFDI: G03 Gastos en general
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99 Por definir
Moneda y Tipo de Cambio: MXN 1.000000

Observaciones:

FLETE PAGADO FACT 377877 POL 1278267
ZURICH

Firma de Conformidad:

Cadena Original:

||3.3|JLC|04020|2018-06-05T09:54:50|99|00001000000408956574|4600.00|MXN|5152.00|FPD|02300|COPL701221725|JOSE LUIS COVARRUBIAS PLAZA|612|MAR000216AP7|MARINTER SA DE CV|G03|78141501|CP0001|1|E48|Unidad de serv|Flete|4600.00|4600.00|002|Tasa|0.1600000|73.600|4600.00|002|Tasa|0.0400000|184.00|002|184.00|002|Tasa|0.1600000|736.00|736.00|

Sello Digital del Emisor:

uXwcnr0MDrDeLGPVzxpOTQpplvBAUfpmIGP9MbMlNvQcXwBmIMX4TJ8HXb3aD3+ICVukBF0GRDf4LJ+QbioAu6ORWjARDWYvyvxBJNXpkq8bBAeRT028
Dr+ITZV46dJHWNqEgJLo+QkizY1z4uTJLJ3NVmPmB9kvMFqz6DIGSaOUWQJ3FNW055mIFsQyAkMzepqxvPdvrvWDBYza3nLm++Ww12XvTzhMfcmkgcZ
8dILC+ZHDSETGVGaDgWLS9lP4HbzZeLJKRe6VotWlx+necbciCyDmoQFvzLNVUJOrnT99W0Q==

Sello Digital del SAT:

D3FLKxH3TcaMGoK3mL2PunQTPDsww8GETmFmFnYmd43GUhu0KoYmrcITcQWDK8d89WUkyYH08cVaveBq1Ac+9QCaBGJHam2g3Z09Lkv3bW37WHfzjG4ZrVBFBUJU
L0ltq5nTEHj5XmBqPLLWverRehgLKERHNF5SCUedaX8B2r083YpYGPvSe0bphppLUXJaCpkYXoCBLgSUYgccL0VPALC07Nn0NuMCD8SGmtrJELexBaDRe+Jgg
5esH2H+SaWln330nGM4OIFWWy4AEaWAwq80VAQNBBVxhT9487EhuRLoXDLjvBMmB4jYSWfHggibaA6g==

Folio Administrativo:

JLC 004020

Folio del SAT

2E9DBEBA-5262-4E9D-8ADC-32634458E803

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de la mercancía.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad de la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseará proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si éste último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos el "Porteador" solo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de la mercancía o efectos que él declare y que cubran toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor las partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual deberá expresarse en la carta de porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluye el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador", queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada, o cuando se trate de embarque cuyo peso sea mayor de 200 Kg pero menor de 1000 Kg. y a cuatro días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarque con peso hasta de 200 Kg.

DECIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas.

DECIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos.

Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de se trate tenga el equipo adecuado.

Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)

DECIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" o "Expedidor" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" o "Expedidor" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2014.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de Diciembre de 2015).

CFDI versión 3.3

Tipo de Comprobante:

I Ingreso

Carta Porte:

JLC 004020

Receptor: MARINTER SA DE CV

R.F.C.:
MAR000216AP7

Fecha y Hora de Emisión:

05-06-2018T09:54:50

Domicilio:

Fecha y Hora de Timbrado:

05-06-2018T10:03:17

Teléfono:

Email: cuentasxpagar@marinter.com.mx

Número de Certificado:

00001000000408956574

Uso de CFDI:

Método de Pago:

Forma de Pago:

Moneda y Tipo de Cambio:

G03 Gastos en general

99 Por definir

MXN	1.000000
-----	----------

SubTotal:	4,600.00
Descuento:	0.00
IVA Trasladado:	736.00
IVA Retenido:	184.00
Impuestos Locales:	0.00
Total:	5,152.00

UUID: 2E9DBEBA-5262-4E9D-8ADC-32634458E803

Número de Certificado del SAT: 00001000000403155917

RFC Proveedor Certificación: GRE100910KEA

Cadena Original: j[3.j]LC4020j2018-06-05T09:54:50j99j00001000000408956574j4600.00jMxNj5152.00jFPDj02300jCOPL701221725jJOSE LUIS COVARRUBIAS PLAZA12ZAG12MAR00001267jAM7INSTR SADEC CV5037j8141501jCP0001jEJ48Unidad de servicioFlete4600.00j4600.00j4600.00j02Tasa0.160000j73.00j4600.00j02Tasa0.160000j184.000002j184.000002jTasa0.160000j73.00j4600.00j02Tasa0.160000j73.00

Sello Digital del Emisor: uXwcnr0MdrDeLpV2x2opOTQppv3J4fpmGP8MbnMvKQXcW9rmMxJ4T8H30x3aI3+CVuKBF0GRdIf4L3+QbioAu6ORkARDWVvyxhJ3Nkxpg8bBaSRT028VR5Dr+ITfZY46gJHwNEgagQzKQY124u10LpMnPkBkvMfQz0IGSaOUWU0SJFNWU055mIqK0AMCezpxyqVrWDBY2a3nLm+1Ww12z7h2MfPmKcKqgZkg9/X9j8I0L+ZHD2SEtGVglaDqWL83IHPbzZelJ3KR6tPbWf+nebc3iQDmoOfZJNVLNU0T9r9W0Q==

Sello Digital del SAT: IX3FLKxH3TcaMoK1mL2pTQ8Dsw8GETmFmYnd43GUHu0KoyrncITQwCk8d8WUkyH08cVaeBg1c+9QAcABGJHam23Z09Lkv3w73WHtUjX34zrVBFBMUJL0t5tH2F5xjpm9pBhKFLwPfehKERRHFNQSCUeda8XB2r0b3pYGPwSe0bphppUj3aCpKjXoC81c5YgJccL0VPALC07N0nMu0DC8SgwJhrlxJ9dAe+7Jqg5eZSHz5aHwL330nG0M0wF9y4EAaWAF8Q0vANBBxhT9487EhUrL0R4UjEMm844jY5WHgqba6g==

**CFDI Relacionados:****Tipo de Relación****UUID Relacionado**